



San Cristóbal-Bolívar, dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020)

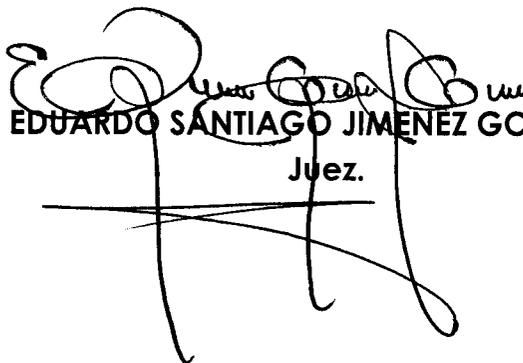
Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2016 00037 00
Demandante	Central de Inversiones S.A
Demandado	Arnol Contrera Julio
Asunto	Liquidación de Crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., y no habiendo sido objetada dicha liquidación por la parte demandada, el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Apruébese la anterior liquidación adicional del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO SANTIAGO JIMÉNEZ GOENAGA
Juez.